



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, catorce de octubre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00643-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en oportunidad, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 419 y 420 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

Admitir la demanda **monitoria** formulada por **Alquiler de Transporte Seguro S. A. S. – AT Seguro** - en contra de **Disico S. A.**

En consecuencia, **requírase** a la convocada **Disico S. A.**, para que, en el plazo de diez (10) días, pague las siguientes sumas de dinero:

1. **\$8.120.000,00**, por concepto de reparaciones pagadas por la demandante, conforme a la factura de venta No. 365 y el contrato de servicio de transporte No. 1, aportados como base de la demanda.
2. **\$500.000,00**, por concepto de reparaciones pagadas por la demandante, conforme a la factura de venta No. 366 y el contrato de servicio de transporte No. 1, aportados como base de la demanda.
3. El valor correspondiente a los intereses de mora causados sobre los referidos capitales, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las facturas y hasta que se haga efectivo el pago.

En caso contrario, y dentro del mismo término, exponga en la contestación de la demanda, las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada (inciso 1º, artículo 421 ritual).

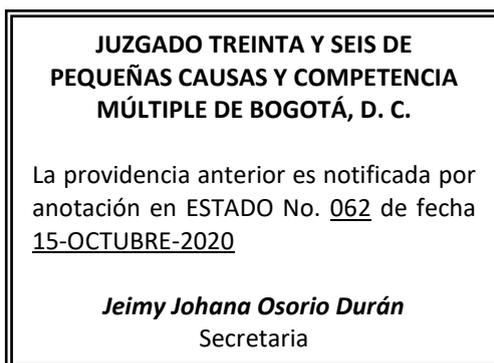
Notifíquese este auto, al demandado, de forma personal y, **advértasele** que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia, en la cual se le condenará al pago de los montos reclamados, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

Se reconoce al abogado Wilson Andrés Rivera Cárdenas, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Oda205523190edc941e633f0310aec009e881ad117edea298f9cd85e952

e328b

Documento generado en 14/10/2020 08:28:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>